



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X

SENT. INT.2-3 EXPTE. N°:71996/2016/CA2(55274)

JUZGADO N°:67 SALA X

**AUTOS: “SOSA HECTOR NAHUEL EN REPRES. DE SOSA
HECTOR NAHUEL C/MAC SERVICIOS EMPRESARIOS
S.R.L. S/DESPIDO”**

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTO:

El recurso de apelación deducido por la perito psicologa.

Y CONSIDERANDO:

Que, en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes los honorarios regulados a favor de la perito psicologa resultan bajos por lo que cabe elevarlos a \$ 360.000 a los que debera adicionarse el IVA en caso que la interesada acredite estar inscripta en dicho impuesto el que estara a cargo del obligado al pago de esos honorarios (cfr. art. 21 de la Ley 27.423).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Elevar los honorarios regulados a favor de la perito psicologa a \$ 360.000 a los que debera adicionarse el IVA en caso que la interesada acredite estar inscripta en dicho impuesto el que estara a cargo del obligado al pago de esos honorarios; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

E.P.

Fecha de firma: 14/07/2025

Firmado por: LEONARDO JESUS AMBESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA HOCKL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN PABLO SCOLNI, SECRETARIO DE CAMARA



#28827028#463077854#20250708080815680